

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Garantía mobiliaria rad. 110014003020-2020-00586-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 1.088.279.222 y TPA No. 331.414**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder visto a folios 62 del cuaderno principal digital.

SEGUNDO: Se tienen por revocados los anteriores poderes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 1º del Código General del Proceso, habida cuenta la renuncia presentada por la profesional del derecho, ANGELICA MARÍA ZAPATA no viene acompañada de la comunicación en tal sentido al poderdante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

BS

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.119 Hoy nueve (9) de diciembre de dos
mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e3b15e17e612ec0f5b3dbeb8acf2b1358f5b44790f5014515ca3145575c586**

Documento generado en 08/12/2021 06:17:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>